



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **MARÍA CECILIA RODRÍGUEZ VÉLEZ** en contra de **LUISA CECILIA DE JESÚS VILLEGAS DE RESTREPO**, trámite al que se integró a la señora **ADRIANA RESTREPO VILLEGAS** en calidad de *litisconsorte necesario por pasiva*, y en calidad de tercero coadyuvante a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** solicita la apoderada de la parte actora en memorial que obra a folio 267, se disponga el emplazamiento de la litisconsorte necesaria por pasiva, afirmando haber remitido la notificación personal a la dirección que reposa en la contestación de la demanda, en la cual se solicitó como prueba, el testimonio de la señora VILLEGAS DE RESTREPO; para lo anterior el despacho negara la solicitud de emplazamiento, toda vez que las direcciones en las cuales se pretenda notificar del auto admisorio de la demanda, deberán contar con previa autorización del despacho.

Ahora bien, mediante correo electrónico del 19 de agosto de 2020, presenta el apoderado de la parte demandada memorial en el que sustituye el poder que le fuera inicialmente conferido, con las mismas facultades y en general todas aquellas conferidas por la ley al Dr. MAURICIO ISAZA FRANCO quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.039.488.097 y es portador de la Tarjeta Profesional N° 282.407 del C. S. de la J., a quien por consiguiente el despacho le reconoce personería para que continúe representando a la señora LUISA CECILIA DE JESÚS VILLEGAS DE RESTREPO en calidad de APODERADO SUSTITUTO.

Por último, el despacho requiere **POR SEGUNDA VEZ** a la parte demandada para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, brinde información respecto de los datos de contacto (dirección, domicilio y teléfono) de la señora ADRIANA RESTREPO VILLEGAS, quien fue vinculada en calidad de litisconsorte necesaria por pasiva, lo anterior en razón de los lazos de consanguinidad y cercanía que tiene la demandada con la misma.

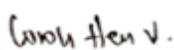
NOTIFÍQUESE,



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

EL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N° 93 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 03 de diciembre de 2020 a las 08:00am.



CAROLINA HENAO VALDÉS
Secretaría

JAG